



12

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2020-MPCP.

Pucallpa, 05 de mayo de 2020

### VISTOS:

El expediente Interno N° 10756-2020, que contiene el Memorando N° 034-2020-MPCP-ALC, sobre ampliación de facultades a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 034-2020-MPCP-ALC, de fecha 05 de mayo de 2020, la máxima autoridad edil, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía, que amplíe las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 472-2019-MPCP, a la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 460-2019-MPCP, se designó como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 472-2019-MPCP, de fecha 11 de setiembre de 2019, en su artículo primero, se resolvió DELEGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental, las siguientes facultades correspondiente en el ámbito de su competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a su cargo: a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOAR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones; b) Aprobar y suscribir las resoluciones la liquidación de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales actué como Unidad Ejecutor de Inversiones; c) Suscribir resoluciones que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; d) efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones; e) Determinar y aplicar las penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones; f) Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IOARR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora; y g) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contrataciones de los procedimientos de contrataciones de obras y consultorías de obras en las cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, ésta el de simplificar y optimiza todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración para lo cual, es necesario delegar facultades, a fin que, se adecuen las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Art. 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, en su tercer párrafo: “...El Titular de la entidad puede delegar, mediante Resolución la autoridad que la presente



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el Art. 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento ”

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 472-2020-MPCP, de fecha 11 de setiembre de 2019, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental, las siguientes facultades correspondiente en el ámbito de su competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a su cargo:

- Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOAR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones;
- Aprobar y suscribir resoluciones que aprueben mayores gastos generales, mayores prestaciones de servicio de supervisión de obra e IOARR, en los cuales actué como Unidad Ejecutara de Inversiones;
- Aprobar mediante resolución, modificación de presupuesto por incrementos o reducción de metas o metrados de obra e IOARR, realizadas por administración directa, siempre que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico, en los cuales actué como Unidad Ejecutara de Inversiones, previo sustentos técnicos y legales respectivos, bajo responsabilidad.
- Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales de obra, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, suscribiendo la resolución correspondiente;
- efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones;
- Determinar y aplicar las penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones;
- Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IOARR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora;
- Aprobar y suscribirlas resoluciones la liquidación de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales actué como Unidad Ejecutara de Inversiones;
- Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contrataciones de los procedimientos de contrataciones de obras y consultorías de obras en las cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 472-2019; de fecha 11 de setiembre de 2019, conserve su valor y eficacia jurídica, en tanto y cuanto no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

